

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN GRANADA” PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

LOTE 7-CEIP SIERRA ELVIRA.

CONTR 2025 464658

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2024, esta Delegación Territorial ordena la celebración del Acuerdo Marco para la contratación del “Servicio de atención al alumnado en el comedor escolar de gestión directa de los centros educativos públicos dependientes de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Granada, para el curso 2025-2026 y siguientes”.

En relación con el **LOTE 7-CEIP SIERRA ELVIRA**, se adjudica el Acuerdo Marco a las siguientes empresas, según la puntuación y el orden que se cita:

LOTE	EMPRESA	TOTAL PUNTOS	ORDEN
7	GRANALOA S.L	100	1
	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	96,74	2

Notificada la Resolución de adjudicación a las dos empresas adjudicatarias, se procede a la formalización del Acuerdo Marco con cada una de ellas, lo que se lleva a cabo el día 9 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El objeto del contrato es la prestación del servicio de atención al alumnado en el comedor escolar de gestión directa de los centros educativos públicos dependientes de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, y la Orden de la Consejería de Educación de 17 de abril de 2017 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Tel.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		23/07/2025	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGweqXHR9jOnJw8Bc8xf9Q1A8Phh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los centros docentes públicos en los que se ha detectado la necesidad del servicio de atención al alumnado en el comedor escolar están ubicados en distintas localidades de la provincia de Granada especificadas en el anexo de la presente Resolución. En él se detallan las horas diarias a contratar para cada uno de ellos.

TERCERO.- Con fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Planificación y Escolarización de esta Delegación Territorial emite memoria justificativa para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, en la que propone la contratación del servicio para el curso escolar 2025/2026, para el LOTE 7-CEIP SIERRA ELVIRA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada es competente para emitir la presente Resolución, conforme al artículo 11 de la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (BOJA nº 91, de 15 de mayo), “Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con cargo a los créditos previamente asignados y referidos a los servicios y centros educativos de su ámbito territorial, independientemente de cuál sea la forma o procedimiento de adjudicación contractual”.

SEGUNDO.- Queda justificada la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines de esta Delegación Territorial, así como la idoneidad de la contratación planteada para cubrir dichas necesidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El artículo 221 de la LCSP regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en Acuerdo Marco y recoge en su apartado 4 que cuando éste se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos basados se realizará, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación, siempre que en aquel se establezcan todos los términos.

La cláusula 23.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco en el que se basa el contrato basado objeto de esta Resolución, establece que “En las adjudicaciones de contratos basados en este Acuerdo Marco en las que el órgano de contratación decida no hacer nueva licitación, el contrato basado **se adjudicará a la empresa que esté clasificada en primer lugar en la Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco** para el lote del contrato basado que se pretenda adjudicar”.

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		23/07/2025	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGweqXHR9jOnJw8Bc8xf9Q1A8Phh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- El personal necesario para la prestación del servicio será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el abono de sueldo, pluses y otros complementos, así como también las obligaciones derivadas de su relación laboral, Seguridad Social y Formación Profesional, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Certificaciones Profesionales, o de cualquier otra naturaleza. En consecuencia, este personal no genera relación ni vinculación jurídica alguna con los centros donde preste los servicios, ni con la institución educativa contratante, sin que en ningún caso resulten éstos responsables de las obligaciones nacidas entre patrono y operarios, aun cuando los despidos y medidas adoptadas sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato. La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria por la persona designada Responsable del Contrato. Este personal no tendrá derecho alguno frente al órgano de contratación, ya que dependerá únicamente del adjudicatario del contrato basado, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empleador respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente.

El personal encargado de la prestación del servicio será en todo caso y como mínimo el suficiente para cubrir la ratio de atención al alumnado regulada en el artículo 9 de la Orden de 17 de abril de 2017 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, y demás normativa reguladora de la materia, siempre teniendo en cuenta el personal que, en su caso, pueda aportar el propio centro docente (personal laboral del centro y personal funcionario docente). En el anexo de esta Resolución se indican las personas necesarias mínimas para la ejecución del contrato.

El personal que presta el servicio del contrato basado se regirá por la aplicación del Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural. Dado que dicho Convenio Colectivo establece en su artículo 35 el derecho de subrogación del personal, y en aplicación del artículo 130 LCSP, en la solicitud de oferta del contrato basado que esta Delegación realice a los adjudicatarios del acuerdo marco, se incluirán los datos referentes a dicha subrogación del personal de los centros docentes de los que se solicite oferta. No obstante, esta información ya se encuentra en poder de la adjudicataria GRANALOHA S.L. seleccionada para la ejecución del contrato basado para los cursos 2025/2026 y siguientes al estar incluidos como Anexo en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Según la memoria elaborada por el Servicio de Planificación y Escolarización de esta Delegación Territorial, en el **lote nº 7** inicialmente serán precisas un total de **3.982 horas** de prestación en función de las necesidades del **CEIP SIERRA ELVIRA** durante el curso escolar 2025/2026. No obstante, debido a que el número de horas efectivas de prestación del servicio contratado depende directamente del número de centros, del número de alumnos comensales y del personal de atención al alumnado que, en su caso, pueda aportar el propio centro docente (profesores colaboradores), y dado que estas variables pueden sufrir oscilaciones a lo largo del curso académico, **el número final de horas de servicio prestadas en el contrato basado será objeto de ajuste al alza o a la baja por el órgano de contratación.**

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		23/07/2025	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGweqXHR9jOnJw8Bc8xf9Q1A8Phh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con lo establecido en la cláusula 24.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, en este caso, la empresa adjudicataria del contrato basado recibirá instrucciones de la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte, que es el Servicio encargado de la ejecución de la prestación contratada, respecto a las necesidades concretas de horas de servicio a prestar en cada centro. Las instrucciones serán comunicadas en función de las peticiones realizadas por los centros docentes con comedor propio de la provincia de Granada y una vez que sean autorizadas por el Servicio de Planificación y Escolarización.

Estas eventuales oscilaciones serán obligatorias para el adjudicatario del contrato basado cuando las mismas no supongan una variación en la cuantía del contrato basado de más de un 20%, tal y como se recoge en el artículo 206.1 de la LCSP y deberá ponerlas en marcha con carácter inmediato a su comunicación. En todo caso, se facturará y abonará mensualmente el servicio real y efectivamente prestado.

SEXTO.-De conformidad con lo establecido en la cláusula 23.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos esta Delegación Territorial

HA RESUELTO:

PRIMERO.- ADJUDICAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 EL CONTRATO BASADO CORRESPONDIENTE AL LOTE 7-CEIP SIERRA ELVIRA por el procedimiento previsto en la cláusula 23.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco, esto es, adjudicación directa sin nueva licitación, a la empresa clasificada en primer lugar para el presente lote en la Resolución de adjudicación de 19 de marzo de 2025, **GRANALOHA, S.L. NIF B18999102 por el precio de 18,90 euros/hora exento de iva y un presupuesto estimado total de 75.259,80 €,** en las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco formalizado con la empresa el 9 de mayo de 2025. Con la siguiente distribución presupuestaria:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	29.106,00 €	11000030000 G/31P/22710/18 01
2026	46.153,80 €	11000030000 G/31P/22710/18 01



SEGUNDO.- La duración del contrato basado coincidirá con la duración del curso escolar 2025/2026, es decir, el período comprendido entre el primer (10 de septiembre de 2025) y el último día lectivo (22 de junio de 2026) según lo establecido en la Resolución de esta Delegación Territorial de 30 de mayo de 2025 por la que se dicten las normas que han de regir el calendario escolar en todos los centros docentes públicos y privados a excepción de los universitarios. Ello supone un total de 181 días lectivos.

No admitiéndose prórroga de este contrato basado.

TERCERO: En el Acuerdo Marco suscrito con la empresa constan especificaciones relacionadas con la calidad del servicio que deberán de ser llevadas a cabo por la adjudicataria con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores de esta contratación.

Así mismo, deben ser llevadas a cabo las **mejoras** al servicio que a continuación se relacionan:

A. Programación de actividades de comedor. Realizar durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso. La programación de actividades será:

- Quincenalmente.

B. Impartición de sesiones formativas específicas sin coste para la Administración, en materia relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio, según duración que se especifica:

1. Sesión formativa con una duración de 10 horas, sobre los riesgos específicos en prevención de riesgos laborales en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimiento en primeros auxilios, así como de seguridad alimentaria para la atención de accidentes escolares.

2. Sesión formativa con una duración de 10 horas, sobre autonomía personal para el desenvolvimiento en el medio físico y social, para favorecer la inclusión del alumnado de necesidades educativas especiales.

3. Sesión formativa con una duración de 5 horas, sobre alergias alimentarias específicas.

4. Sesión formativa con una duración de 5 horas, sobre la figura del monitor de comedor como facilitador de aprendizajes.

5. Si presenta otras sesiones formativas de distinta materia y objeto a las relacionadas en los puntos anteriores, e independientemente de su duración.

C. Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar. Elaborar sin coste para la Administración de una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo, elaborada de conformidad con la normativa aplicable y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio, en el siguiente formato:

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		23/07/2025	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGweqXHR9jOnJw8Bc8xf9Q1A8Phh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En soporte digital y soporte físico, o a través de un video tutorial, presentación, que fomente la autoformación.

Siendo **condiciones especiales de ejecución** de los contratos basados las definidas en el Anexo I- apartado 24.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son:

1. Las empresas adjudicatarias deberán cubrir las bajas por incapacidad temporal del personal, mediante la formalización del correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, con demandantes de empleo en las oficinas de desempleo menores de 29 años, con el objetivo de combatir el paro juvenil.

2.- La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 Ley de Contratos del Sector Público) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse a realizar la recogida selectiva de los residuos generados por sus trabajadores durante la ejecución del contrato. Retirando los embalajes y envases vacíos depositándolos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El cumplimiento de las especificaciones relacionadas con la calidad del servicio, las mejoras ofertadas y las condiciones especiales de ejecución será objeto de especial vigilancia por parte de esta Delegación Territorial.

CUARTO.- En el Acuerdo Marco suscrito en su apartado 26 se establecen las condiciones de facturación y pago de los servicios para los contratos basados.

La empresa adjudicataria, una vez realizado el servicio prestado de atención al alumnado en el comedor escolar objeto del contrato basado, presentará la factura mensual en la que se deberán facturar las horas de servicio efectivamente realizadas y conformadas por los responsables del contrato basado, todo ello de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El abono del precio del contrato basado será por pagos parciales por mensualidades vencidas, previa recepción de conformidad del servicio prestado y de la presentación de la documentación complementaria ante el Servicio encargado de la supervisión de la prestación contratada.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica a continuación:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en	A01035452



	Granada.	
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría General Provincial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Granada.	A01035453
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General.	A01004456

El Registro para presentación de facturas es el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas:
<https://face.gob.es/es>

La empresa adjudicataria, una vez realizado el servicio de atención al alumnado en el comedor escolar objeto del contrato basado, presentará los siguientes documentos junto con la factura mensual que corresponda:

- a) Certificado de conformidad con el servicio prestado por parte de todos y cada uno de las personas directoras de los centros docentes donde se presta el servicio.
- b) Listado del personal que realiza la prestación por cada centro docente.
- c) Certificado de conformidad con las retribuciones percibidas por los trabajadores que prestan el servicio, firmadas por dichos trabajadores.

Adicionalmente, la Administración podrá requerir, en cualquier momento, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que prestan su servicio en los centros de referencia, emitida por el representante legal de la empresa. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir a los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida conforme al artículo 201 de la LCSP, así como cualquier otra documentación que permita al órgano de contratación la comprobación del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales o medioambientales.

En el caso de que la documentación esté incompleta, se requerirá a la empresa adjudicataria para que proceda a su subsanación por los medios electrónicos de que disponga el Servicio encargado de la supervisión de la documentación. Hasta tanto no se presente la documentación señalada correctamente, la Administración no prestará la conformidad con el servicio prestado.

QUINTO.- Ordenar a la Secretaría General Provincial que proceda a la notificación de la presente Resolución a la empresa adjudicataria a los efectos de que aporte la constitución de la **garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato basado** que se detalla en el anexo de esta Resolución, para lo que se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		23/07/2025	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGweqXHR9jOnJw8Bc8xf9Q1A8Phh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición del art 112 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el órgano de contratación o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Martín Gómez

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		23/07/2025	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGweqXHR9jOnJw8Bc8xf9Q1A8Phh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

LOTES, CENTROS DOCENTES, PERSONAS TRABAJADORAS NECESARIA Y HORAS CURSO 2025/2026

LOTE 7-CEIP SIERRA ELVIRA

Lote	Localidad	Centro	Nº colab. Externos	Horas Ext. A contratar	DÍAS CURSO	HORAS TOTALES	2025- 70 DÍAS	2026 - 111 DÍAS
7	Granada	18009134 - C.E.I.P. Sierra Elvira	16	22	181	3982	29.106,00 €	46.153,80 €
TOTALES			16	22		3.982	29.106,00	46.153,80
PRECIO DE ADJUDICACIÓN POR HORA						18,90 €		
IMPORTE ADJUDICACIÓN DEL BAM, IVA EXENTO						75.259,80 €		
IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA 5%						3.762,99 €		